



Artículo Original

Recibido para publicación: 7 octubre 2011

Aceptado para publicación: 20 noviembre 2011:

**CATEDRA “DERECHO Y GENERO”
UNA EXPERIENCIA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA
EDUCACION SUPERIOR.**

Marina Esperanza López Sepúlveda

Correspondencia: López Sepúlveda Marina Esperanza marina.lopez@curnvirtual.edu.co

CvIc

http://201.234.78.173:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000841692

RESUMEN

La propuesta pedagógica de la Cátedra “Derecho y Género” tiene como propósito evidenciar una realidad que no se puede ocultar en el debate pendiente de la educación con calidad y responsabilidad social como camino hacia la garantía de los derechos y la dignidad de las personas.

La educación, formal y no formal, desde la perspectiva de género significa construir cotidianamente equidad entre los sexos en una sociedad que garantice igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el fomento del respeto por las diferencias, la interculturalidad, el laicismo y la inclusión en los escenarios reales de actuación del Estado Social de Derecho proclamado constitucionalmente.

Como experiencia pedagógica de buenas prácticas es una iniciativa que dignifica a las personas como sujetas de derechos, promueve la equidad de género y garantiza una educación de calidad como derecho. Política educacional en medio de *relaciones de dominación basadas en la subordinación y, que como grieta invisible desafía cotidianamente los currículos escolares, incluyendo los de la educación superior.*

Marina Esperanza López Sepúlveda

Palabras Claves

Cultura, Género, Derecho, Educación, Currículo Oculto de Género, Transversalidad, Responsabilidad Social Universitaria, Derechos Humanos, Justicia y Políticas Públicas.

ABSTRACT

The pedagogical proposal of the Chair "Law and Gender" is intended to show a reality that can not be hidden in the unresolved debate between education quality and social responsibility as a way to guarantee the rights and dignity of people.

Education, formal and informal, from a gender perspective daily means building gender equity in a society that guarantees equal opportunities for women and men in promoting respect for diversity, multiculturalism, secularism and inclusion in real scenarios of action of the Rule of law proclaimed by the Constitution.

As best practice teaching experience is an initiative that dignifies people as subjects of rights, promote gender equality and ensures a quality education as a right. Educational policy in the midst of relations of domination and subordination based on, invisible cracks that as school curricula daily challenges, including higher education.

Keywords

Culture, Gender, Law, Education, Curriculum Hidden Gender Mainstreaming, University Social Responsibility, Human Rights, Justice and Public Policy.

INTRODUCCIÓN

El título del artículo nos introduce en el debate de la apuesta política por una educación antidiscriminatoria para reivindicar procesos creativos, sensibles y humanista que incluyen a las mujeres como sujetas de derechos y actoras políticas.

Marina Esperanza López Sepúlveda

En términos de justicia, calidad y corresponsabilidad social la propuesta educativa de participación política de las mujeres en la educación ha sido tejida en la historia que incorpora saberes ancestrales, conocimiento sensible y reflexión crítica hacia la transformación del mensaje invisible del currículo oculto de género.

La perspectiva de género en las facultades de Derecho, como estrategia de institucionalización, posibilita oportunidades, representa experiencias pedagógicas de innovación curricular y disminuye la brecha en espacios de poder y relaciones de subordinación. La búsqueda de alternativas creativas en la educación del Derecho es una tarea inevitable en la experiencia que sensibiliza, reflexiona y analiza los contenidos conceptuales de las diferentes áreas del saber jurídico, sus efectos en la vida de mujeres y hombres y el proceso de acción-investigación en el que la comunidad educativa participa activa y colectivamente.

Incluir la perspectiva de género en la educación como categoría de análisis toma en consideración las diferencias y tratos discriminatorios entretejidos en el género y la enseñanza, involucra el reconocimiento de la existencia de relaciones de poder, analiza las inequidades en el desarrollo humano sostenible y garantiza el disfrute pleno y real de derechos de ciudadanía.

La nueva y compleja realidad en la sociedad del conocimiento precisa de nuevas formas sensibles que incorporen la mirada femenina en el aprendizaje creativo de una educación incluyente, con calidad y responsabilidad social en la consideración de que todo aprendizaje es social y debe recurrir a “otras vías de creación de sentido intersubjetivo” (Montané López, 2006).

MATERIALES Y MÉTODOS

Marina Esperanza López Sepúlveda

El artículo en su elaboración retoma el procedimiento metodológico planteado para el estudio Educación y pedagogía en la enseñanza de la perspectiva de género y su inclusión en las facultades de Derecho, del cual es responsable el Grupo Semillero de Investigación Rafael W Núñez Moledo de la Corporación Universitaria Rafael Núñez (Programa de Derecho Barranquilla). Este procedimiento hace referencia al uso de técnicas como la Recuperación bibliográfica y el análisis documental, a partir de la elaboración de fichas, reseñas y relatorías con información pertinente al tema.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

“La educación es el arte de rebautizarnos o de enseñarnos a sentir de otro modo” (Nietzsche, 2001).

La incorporación de la perspectiva de género en las Facultades de Derecho de Colombia como sistema de justicia, fomenta, no solo una educación de calidad, incluyente y antidiscriminatoria sino también una construcción de ciudadanía desde el fortalecimiento de las autonomías de las mujeres.

Ciudadanía en equidad, dignidad y derechos en la promoción de la Justicia de Género como herramienta jurídica que promueve inclusión en términos de políticas públicas, va de la mano con los planteamientos de Weimer (1985) quien expresa que “para hacer justicia es necesario revisar los modos en que los hombres detentan el poder sobre las mujeres”, identificar imaginarios sociales que discriminan, refuerzan la ciudadanía masculina y obstaculizan el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades: “Establecer la ausencia de discriminación contra las mujeres como un indicador de la justicia de género” (Goetz, A, 2004)

involucra una propuesta educativa adaptada a nuevos paradigmas. “Mi apuesta es que las transformaciones pueden llevarnos a pensar, de un modo renovado... en las formas de aprender y de estar en el mundo” (Lopes, G., 2004).

Renovaciones en la ingeniería de un conocimiento que estimula el pensamiento crítico, reflexivo y creativo, que comunica sensaciones, vivencias, emociones, sentimientos, necesidades, acontecimientos e ideas y, que promueve las competencias ciudadanas como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que hacen posible actuar de manera constructiva en una sociedad democrática.

En la planeación curricular la decisión de transversalizar la perspectiva de género simboliza voluntad como lo expresara Montané, anteriormente citada (2006) para “tomar la palabra, re-nombrar la realidad, implicitar el saber, reclamando la autoridad, no el poder”. El Derecho como producto de la cultura patriarcal revela paradigmas educativos que corporizan el modelo dominante de la educación binaria tejida en los discursos de salones de clase como currículos ocultos de género (COG).

En el contexto del Estado Social, Laico e Incluyente, proclamado constitucionalmente, el Derecho debe contribuir a la convivencia pacífica y sí bien es cierto sus instrumentos jurídicos resultan ser “letra muerta” al reforzar imaginarios, roles y patrones también pueden ser considerados como herramientas para el cambio en la decisión de incorporar la perspectiva de género en sus interpretaciones.

Analizar, estudiar, aplicar e interpretar el Derecho desde la categoría de género resulta ser un reto para las futuras generaciones que sin sesgos sexistas posibiliten el cumplimiento de la tarea de disminuir la brecha de desigualdad, finalizar la práctica cultural de dominación patriarcal y utilizar las técnicas de resolución pacífica de conflictos, es una especie de decisión que se ha de tomar,

Marina Esperanza López Sepúlveda

en aras de modificar la expresión, “las mujeres oprimidas por sí mismas no pueden proponer una versión de justicia de género que desafíe el privilegio masculino, porque han sido socializadas para aceptar su situación (O'Neill, O., 2000).

Por ello, se hace necesario proponer que la tarea de inclusión debe ser renovada cotidianamente desde el aporte no solo de las mujeres sino de las nuevas formas de masculinidades en el análisis de competencias, diseños curriculares, técnicas y hábitos creativos de estudio, aplicación e interpretación del Derecho.

El compromiso en la transformación de inequidades se inserta en currículos de salones de clase y en las políticas públicas orientadas no solo a visibilizar las desigualdades entre mujeres y hombres sino a estipular recursos género sensitivos que demuestren voluntad política en la apuesta a la equidad de género desde la educación. Lo que evidencia compromiso ético y responsabilidad social, empresarial e institucional en la desconstrucción de formas, imágenes, discursos y practicas sexistas.

En el intento formal del Derecho por incidir en la sociedad implica contar con docentes formados en la crítica al sexismo, estudiosos de textos, teorías, jurisprudencia y doctrina con sensibilidad no solo en el discurso jurídico sino también en el enfoque de género, practicantes de actividades curriculares que erradiquen jerarquización de saberes lenguajes sexistas e imaginarios en sus mentes, textos y salones de clases hacia la garantía de igualdad de oportunidades para las mujeres, como el más humano de los derechos.

Enseñar, aplicar e interpretar el Derecho incluyente significa institucionalizar el enfoque de género en la cátedra jurídica con el análisis crítico e incluyente que posibilite la recuperación de la historia jurídica desde la mirada y las voces de las

mujeres y se reconozca los aportes históricos de las mujeres en los lenguajes legales y la cultura judicial.

El lenguaje legal es un instrumento mediante el cual se configura la cultura jurídica y se construye y reproduce las relaciones sociales¹. Incluir la mirada de género en ese lenguaje no solo avala respeto por la dignidad humana sino que exige reconocer a las mujeres como sujetas de derechos por ser personas iguales en dignidad y titularidad de derechos.

El tratamiento semejante se reclama en la consideración con que son tratados los varones y en el compromiso que exige reclamar la articulación del conocimiento académico con el comunitario en el tejido de la triada: Docencia, Investigación y Proyección Social, relacionada incluso al trabajo de proyectos educativos que hacen las organizaciones del Movimiento Social de Mujeres como aporte formativo en la promoción de políticas para la igualdad de participación, oportunidades e inclusión.

La perspectiva de género en el Derecho implica estudiarlo como disciplina de naturaleza discursiva, producto de la cultura patriarcal y discurso masculino que oculto a las mujeres en su argumentación androcéntrica. El debate sobre esta temática permanece abierto no solo en la inclusión de la terminología de igualdad en el lenguaje, normas y espacios sino en la misma actividad conceptual, jurídica y judicial de una práctica por la equidad de género.

Transformar la experiencia que ha discriminado a las mujeres y a otros grupos poblacionales desde las prácticas pedagógicas cotidianas de aulas educativas significa tomar la decisión voluntaria de erradicar estereotipos sexistas de currículos, textos y aulas, incluyendo métodos disciplinarios y manuales de

¹ Aspectos a los cuales hizo alusión la Sentencia C-804/06 emitida por La Corte Constitucional de Colombia.

convivencia. El marco jurídico de igualdad de oportunidades cuestiona los modelos de educación incluyendo la educación superior en la necesidad de vincular política educativas no sexistas que reemplacen los parámetros jerárquicos, roles sexuales e imaginarios que se ven, escuchan y se sienten en aulas universitarias, textos jurídicos y ejercicios pedagógicas.

Lo que en últimas, representa una experiencia de buenas prácticas en el trabajo artesano de una realidad cotidiana que sensibiliza a docentes, prioriza el cambio del modelo patriarcal en la educación y transforma pautas sexistas en las estructuras de poder de instituciones educativas. La reforma educativa requiere voluntad política en la disposición equilibrada del tallado que moldea la equidad entre los géneros en currículos, salones de clase y estrados judiciales, por mencionar algunos espacios.

Espacios que motivan la transformación social desde la ética de la responsabilidad que encarna paciencia eterna en el triunfo de los ideales, en el viaje iniciado que representa la propuesta política de buenas prácticas y en el humanismo para un mundo más fraterno. Las buenas prácticas resultan ser iniciativas y políticas de apertura que promocionan la aplicación ejemplarizante de la enseñanza en la búsqueda de la paz, en el conocimiento que edifica el saber vivir juntos en la hermandad del pacto entre géneros y en épocas de transición donde la meditación del trabajo nocturno convocan al reencuentro en círculos de nacimientos y muertes de contenidos pedagógicos.

Aplicar la metodología “Aprendiendo-Haciendo-Sintiendo”, desde la perspectiva de género en el Derecho, posibilita escuchar la voz que susurra “ahora es el momento, la búsqueda comienza”. Además representar la voluntad para dejar ir a quien se debe dejar partir en el aquietamiento de la mente, en la unificación de la dualidad y en la arquitectura jurídica que inicia la operación rescate de palabras, sonidos, tonos y ritmos incluyentes.

Dejar ver y escuchar el legado de las mujeres en las contribuciones jurídicas a lo largo de la historia es tomar la decisión ciudadana que genera experiencia de equidad, motiva inclusión y diseña políticas educativas integradoras de los aportes de las mujeres en la construcción de templos jurídicos. La idea de que las mujeres no hacen historia se refleja en los hechos seleccionados, registrados e interpretados significativamente como “importantes” por historiadores hombres, que descuidaron, olvidaron, silenciaron e ignoraron los aportes de las mujeres en el Derecho.

A manera de ejemplo del “olvido” histórico se encuentran los aportes de Teodora², Concepción Arenal³ y las abogadas Amasia, Hortensia y Caya Afrania⁴ durante el Siglo I A.C., en la sociedad romana caracterizada por el protagonismo del “pater familia” donde a las mujeres se les prohibía el ejercicio de ciudadanía considerándolas “naturalmente inferiores”, “incapaces” y hasta “desvergonzadas” y opuestas a la naturaleza femenina si participaban en cargos públicos y actividades forenses.

Incapacidad e inferioridad que continúa enseñándose en aulas universitarias, textos jurídicos y cátedras. Enseñar y legitimar el enfoque de igualdad de oportunidades para las mujeres en la educación, específicamente en las facultades de Derecho, motiva no solo a reflexiones críticas sobre creencias,

² En el año 500-548, siendo emperatriz del Impero Bizantino, esposa del Emperador Justiniano, aprobó leyes de corte feminista para el mejoramiento de la consideración de la mujer en una sociedad orientada por varones. Ej. La ley que permitían el matrimonio de prostitutas, la ley del aborto (al parecer, la primera que se promulga en la historia), la ley que permitió el divorcio voluntario de la mujer, entre otras leyes aprobadas en defensa de los derechos de las mujeres. Muere víctima de un cáncer de mama. La Iglesia Ortodoxa la convierte en santa.

³ Nació en El Ferrol (La Coruña) 1820- 1893. En 1842 decidió estudiar una carrera universitaria y tuvo que asistir a clases de Derecho en la Universidad de Madrid vestida de hombre, puesto que en la época la educación universitaria estaba vedada a las mujeres. Fue la primera mujer nombrada “Visitadora General de Prisiones para mujeres” en 1864. Dedicó su vida a tres líneas fundamentales: El asunto obrero, La reforma de la legislación penal, sistema penitenciario de la época y entendiendo al recluso como un ser apto para la convivencia social-, y La defensa de la mujer, defendiendo sus derechos políticos y sociales. Como ella misma decía, “para mí no hay espectáculo tan hermoso como el de la belleza moral”.

⁴ Su temperamento originó un edicto por medio del cual se le prohibió a las mujeres actuar como abogadas en los tribunales de justicia.

prácticas y actitudes de docentes/estudiantes frente a las violencias de géneros sino también a diseñar currículos sensibles, generar líneas de investigación e identificar fuentes que reconocen el género como categoría de análisis.

Como propuesta curricular se ha incluido y excluido los relevantes aportes históricos de las mujeres. Hoy se pretende fomentar la educación con calidad y equidad a manera de proyecto educativo de docencia, proyección social e investigación para consensuar contenidos jurídicos en espacios de poder.

La construcción de una sociedad equitativa, solidaria y responsable consolida la propuesta pedagógica en una estrategia transversal. “Se requiere más esfuerzos para eliminar los estereotipos de género en la educación superior...y fomentar los estudios sobre género, relativos a la mujer en la transformación de la educación superior y la sociedad”⁵.

CONCLUSIONES

Incorporar la temática de género en los programas formativos de las Facultades de Derecho simboliza el tejido de la narrativa cultural en la palabra que visibiliza ciudadanías, planifica currículos y reconstruye lenguajes, metodologías y textos como proyecto pedagógico tejido en el telar de una experiencia educativa sensible e incluyente.

Transformar la realidad en la enseñanza del Derecho representa trenzar la práctica educativa en clave de equidad. La “reconstrucción democrática del género” (Vavrus, 2002) se implementa con metodologías creativas en proceso de

⁵ Conferencia Mundial sobre la Educación Superior 1.998.

construcción y con el reto provocador que transfiere resultados en la formulación de políticas públicas educativas.

La garantía de una educación con calidad, laica, intercultural e incluyente en escenarios reales de actuación es más que una acción académica, implica voluntad política, toma de conciencia y decisión en el diseño de currículos, propuestas metodológicas y asignación de recursos que aporten a la construcción de relaciones de equidad entre los géneros, dignifique a las mujeres como sujetas relevantes y reconozcan sus derechos como asunto de humanidad, en términos de ciudadanía.

Lo anterior, resulta ser una buena práctica educativa que promueva educación para la igualdad⁶ en la construcción de ciudadanías y de sociedades solidarias equitativas y pacíficas que dejen de validar estereotipos socio-culturales para fomentar inequidades y promocionar imaginarios que excluyan a las personas.

La acción cotidiana de sensibilización e institucionalización de la perspectiva de género representa el instrumento en la toma de decisión esencial para el cambio que transforma paradigmas jurídicos y realiza proyectos experimentales en la posibilidad de respuestas eficaces de una educación para el desarrollo humano sostenible y la construcción de futuro.

La importancia de esta propuesta educativa permanece en la intención de iniciar procesos de reformas con aspiración de transformar la educación superior, de encontrar soluciones a desafíos jurídicos y de institucionalizar la perspectiva de género en el conocimiento del Derecho hacia el progreso de la sociedad en contextos del Estado Social de Derechos proclamado constitucionalmente.

⁶ Celebración Internacional por la Educación NO Sexista: 21 de Junio.

Renovar la educación significa iniciar un proceso de reflexiones críticas en el marco de acciones para la transformación, el desarrollo de campañas y la sintonía de las Declaraciones y Planes de acción convocada por la Conferencia Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI⁷. Acciones que integran campañas como la liderada por el CLADEM⁸; “Campaña por una Educación NO Sexista y Antidiscriminatoria” en el fomento de estudios de género para erradicar el sexismo de las aulas, sensibilizar a tomadores de decisión e incrementar la participación de las mujeres como actividad curricular y ejercicio de políticas públicas.

¡Únete a la Campaña!

REFERENCIAS

Bonder, G. (1994). *Mujer y Educación en América Latina: hacia la igualdad de oportunidades*.

Bonder, G. (1998). *Género y subjetividad, avatares de una relación no evidente*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

CLADEM (en línea) www.cladem.org/

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia, 1991*

⁷ Unesco, *Declaración Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción*. 1.998.

⁸ Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres.
Marina Esperanza López Sepúlveda

Cortina, N. (2001). Políticas públicas y formación docente: Una mirada desde la perspectiva de género. New York University.

FLACSO. (2010). Género-Sociedad-Políticas. Buenos Aires: Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas

Goetz, A.M. Justicia de género, ciudadanía y derechos. Conceptos fundamentales, debates centrales y nuevas direcciones para la investigación.

López Sepúlveda, M. E. (2011). Incorporación de la Perspectiva de Género en las Facultades de Derecho: Práctica Educativa para vivir mejor y hacer justicia. Primer seminario de Especialización PRIGEPP 2010. Repensando el Género y la Educación en un contexto global: Mapa de los debates actuales en teoría, investigación y políticas. El Lenguaje: Un Elemento Estratégico en la Construcción de la Igualdad. Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial de Colombia – CNGRJ–.

Montané López Alejandra. Perspectiva de Género: Educación, Formación y Empleabilidad. Pensamientos y Políticas. Universitat de Barcelona.

UNESCO. Conferencia sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible.

UNESCO. (1998). Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción. Marco de Acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la Educación Superior.